



Claudia Felisa Sánchez Esparza
Abogada Uniciencia
Especialista Udes
U. Politécnica de
Valencia

DR. OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
El Playón, Santander
j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO: 68255408900120210007900
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN MARCIALES JEREZ, JOSE ANTONIO MARCIALES
JEREZ Y JHON FABIEL MARCIALES JEREZ
DEMANDADO: ELOY MARCIALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.360.825 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 245.975 del C.S.J., obrando como apoderada de la señora **TERESA MARCIALES DE JEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.331.044 de Rionegro, Santander, con vocación hereditaria y por derecho de representación de su fallecido padre **JUAN BAUTISTA MARCIALES CARDENAS (Q.E.P.D.)**, quien fuere mayor de edad y vecino de El Playón, Santander, fallecido el día 25 de noviembre de 1985 en El Playón, Santander, quien a su vez era hijo del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, quien fuere mayor de edad y vecino de El Playón, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.303.472 de Rionegro, Santander, fallecido en abril de 1955 en Rionegro, Santander.

Por medio de la presente y con el respeto que me caracteriza, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del numeral primero del auto de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por su distinguido despacho dentro del presente proceso, el cual fue publicado en estados el día 11 de marzo de 2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 318 y ss., y 320 y ss. Del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LOS RECURSOS

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, y de manera subsidiaria los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso.

ARGUMENTOS DE LOS RECURSOS

De acuerdo a las razones expuestas por usted señor Juez, me permito referirme a cada una de ellas de la siguiente manera.

A lo establecido en el acápite tercero de dicha providencia, puedo afirmar que aporté declaración No. 936 rendida por el señor **SANTIAGO MARCIALES CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, hijo del demandado, lo cual se certifica por medio del Registro Civil de Nacimiento de este último, también aportado en anterior comunicación, en donde se prueba que el señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)** falleció; asimismo, allego a su distinguido despacho, las comunicaciones que iniciaron desde el año 2019 con la Registraduría Nacional del Estado Civil de los municipios de El Playón y Rionegro, Santander, lo cual comprueba que se han realizado incansables gestiones para obtener la Partida de Defunción o el Registro Civil de Defunción del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, pero tales gestiones han sido infructuosas.

Igualmente, en el año 2021, al no obtener resultado en la búsqueda en las diferentes entidades encargadas de inscribir y conservar el Registro Civil de Defunción de una persona, decidí asentar la Partida de Defunción en la Inspección de Policía de EL Playón,



Santander, pero, porque la Registraduría Nacional del Estado Civil indicó que la cédula de ciudadanía No. 1.303.472 no pertenencia al señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)** este no pudo ser asentado.

Aunado a lo anterior, le pongo de presente que en el año 2015, los señores **AGUSTÍN MARCIALES, JOSE ANTONIO MARCIALES** y **GELSOMINA JERÉZ**, radicaron en su distinguido despacho, proceso declarativo de pertenencia contra los herederos indeterminados del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)** y demás personas indeterminadas, al cual se le asignó el radicado No. 2015-00079, y el cual tenía la misma finalidad del proceso que nos ocupa, es de anotar que, en el proceso anteriormente descrito no se accedió a la pretensiones de los demandantes, pues, en el predio residen los demás herederos del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)** y además, este hecho demuestra que este se encuentra fallecido. Asimismo, otro hecho que demuestra que el señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, ya falleció, es que los demandantes del presente proceso, inicialmente dirigieron esta demanda contra los herederos indeterminados del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)** y demás personas indeterminadas, pero como no existe Partida de Defunción o Registro Civil de Defunción del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, esta fue inadmitida y posteriormente subsanada dirigiéndola contra el señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, lo cual conlleva a que se genere una nulidad, ya que, este se encuentra fallecido desde el año 1955 (Como lo indican las declaraciones aportadas al presente proceso) y este hecho es de completo conocimiento de los demandantes, puesto que estos son nietos del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**.

En cuanto a lo mencionado en el acápite cuarto del mencionado auto, pongo en su conocimiento, que gracias a las gestiones realizadas por esta mandataria judicial, en fecha posterior a la solicitud de que mi mandante fuera reconocida como demandada en el proceso de la referencia, esto es, el 02 de marzo de 2022, obtuve la Partida de Bautismo del señor **SANTIAGO MARCIALES CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, documento idóneo para demostrar el parentesco entre el padre de mi poderdante **SANTIAGO MARCIALES CÁRDENAS (Q.E.P.D.)** y el demandado **ELOY MARCIALES (QEPD)**, aclarando que esta Partida de Bautismo es la prueba principal para demostrar dicha afirmación, ya que el señor **SANTIAGO MARCIALES CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, nació el 03 de febrero de 1921, nacimiento que fue registrado el 28 de febrero de 1921 en la Parroquia Santísima Trinidad Arboledas, antes de que entrara en vigencia la Ley 92 de 1938, la cual convirtió al Registro Civil de Nacimiento en la prueba principal para demostrar el estado civil de una persona.

Asimismo, he allego a su despacho, el Registro Civil de Nacimiento de la señora **TERESA MARCIALES DE JEREZ** y la declaración extraproceso No. 1030 del 25 de junio de 2021, rendida por el señor **ROQUE MARCIALES CARDENAS, (Tío de los demandantes)** ante la Notaría Única del Círculo de Arauca, este último, hijo del demandado, en donde se prueba que el señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, falleció en 1955, documentos que me fueron allegados el 24 de febrero de 2022, fecha posterior a la mencionada solicitud de inclusión de mi poderdante como parte demandada.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar al Juzgado Primero Promiscuo de El Playón, Santander, lo siguiente:

PRIMERA: Se admita el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación.

SEGUNDA: Se revoque el numeral primero del auto de fecha 10 de marzo de 2022.

TERCERA: En consecuencia, se reponga el auto de fecha 10 de marzo de 2022, con esto se acceda a la solicitud de integrar a la señora **TERESA MARCIALES DE JEREZ** como parte demandada del presente proceso.



Claudia Felisa Sánchez Esparza
Abogada Uniciencia
Especialista Udes
U. Politécnica de
Valencia

CUARTA: De no prosperar el recurso de reposición, solicito se conceda y se dé trámite al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

PRUEBAS

1. Copia derecho de petición dirigido a la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Playón, Santander, de fecha 26 de noviembre de 2019, recibido por Yesenia B., el 26 de noviembre de 2019.
2. Copia respuesta a derecho de petición, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrita por **GERARDO ROJAS NIÑO**, Registrador Municipal del Estado Civil de EL Playón, Santander.
3. Copia respuesta a derecho de petición, de fecha 09 de julio de 2021, suscrita por **GERARDO ROJAS NIÑO**, Registrador Municipal del Estado Civil de El Playón, Santander.
4. Copia derecho de petición dirigido a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Rionegro, de fecha 01 de diciembre de 2020.
5. Copia respuesta a derecho de petición, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrita por **CLAUDIA STELLA CHACON VILLAMIZAR**, Registradora Municipal del Estado Civil de Rionegro, Santander.
6. Copia solicitud de asentamiento de Partida de Defunción del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, de fecha 16 de julio de 2021, dirigido a la Inspección de Policía Municipal de El Playón, Santander.
7. Copia respuesta a solicitud de asentamiento de Partida de Defunción del señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrita por **JUDITH MAZIETH MANJARREZ MELENDEZ**, Inspectora de Policía Municipal de El Playón, Santander.
8. Copia de la Partida de Bautismo del señor **SANTIAGO MARCIALES CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**.
9. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora **TERESA MARCIALES DE JEREZ**.
10. Copia de la declaración extraproceso No. 1030 del 25 de junio de 2021, rendida por el señor **ROQUE MARCIALES CARDENAS**.

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 44 # 39a-23- Apto. 803 Edif. Colina del Llano, Cabecera del Llano, Bucaramanga, Santander, Teléfono celular: 318 334 1103 – 313 356 3139, Correo electrónico: asistenteabogados2019@gmail.com.

Del señor Juez,

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
C.C. 63.360.825 de Bucaramanga
T. P. 245.975 del C.S.J.



Bucaramanga, nov 26 de 2019

Señor:

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL PLAYON

E.S.D. Cra. 5ta # 13-89 - 316.578.2990

Email: *elplayonsantander@registraduria.gov.co*

DERECHO DE PETICIÓN

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C No 63.360.825 expedidas en Bucaramanga y portadora de la T.P 245.975 del C.S.J, en calidad de defensa de mi representada, Sra. TERESA MARCIALES DE JEREZ, por medio del presente escrito solicito, información respetuosa de acuerdo a los derechos propios adquiridos en la Constitución Política Colombiana, en los siguientes HECHOS:

HECHOS

PRIMERO: El señor ELOY MARCIALES, fallecion en El municipio del Playon, en el mes de abril de 1955-

SEGUNDO: Fue sepultado en el sementerio del mismo municipio el Playon.

SOLICITUD

PRIMERO: Por los hechos anteriores, solicito sea entregado a la portadora de éste documento, el ACTA DE DEFUNCIÓN del CAUSANTE SR. ELOY MARCIALES.

ANEXOS

1. Poder a mi favor, y representación del sentenciado
2. Cédula de Ciudadanía de la Nieta del señor Eloy Marciales, la señora Teresa Marciales de Jerez

NOTIFICACIONES

La suscrita en mi oficina ubicada en la calle 35 No 12-26 Of. 201, Centro de Bucaramanga.

Mi poderdante sra. TERESA MARCIALES DE JEREZ, al celular No. 321.8252447

Atentamente,

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
C.C 63.360.825 DE BUCARAMANGA
T.P 245.975 DEL C.S.J.

*Recibido
26/Nov/2019
Hora: 2:54 pm.
YENIA BLANCO J.
COPIA*

CC: Registraduria Nacional del Estado Civil de la Nacion y la Super Intendencia de Notariado y Registro
Procuraduría General de la Nación



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El Playón Sder, Noviembre 29 de 2019

REMP: 269

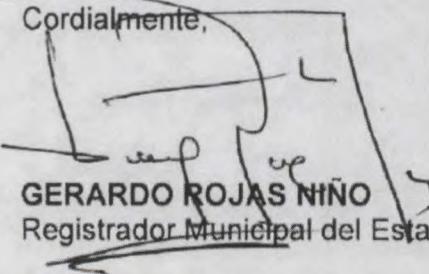
Doctora:
CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
Peticionaria
Calle 35 N. 12-26 Oficina 201
Bucaramanga

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

En forma muy respetuosa, me permito dar respuesta a solicitud:

1. Revisados los archivos físicos existentes en esta oficina y consultada la base de datos de la Registraduría Nacional respecto a los Registros civiles de defunción se pudo constatar que el señor **ELOY MARCIALES NO** tiene registrada su defunción en este municipio.
2. El Primer Registro de Defunción registrado en este Municipio se realizó el día 12 de Diciembre de 1957 y según su solicitud el señor **ELOY MARCIALES** murió en Abril de 1955.
3. Este municipio de El Playon fue Corregimiento de Rionegro hasta el año 1979 y por esta razón la mayoría de eventos importantes se registraban en el Municipio de Rionegro Santander.

Cordialmente,


GERARDO ROJAS NIÑO
Registrador Municipal del Estado Civil

CC: PQRS Santander

Registraduría Municipal del Estado Civil El Playón – Santander
Carrera 5 N° 13-89 – Teléfonos 3165782990 – elplayonsantander@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El Playón Santander, Julio 09 de 2021

REMP: 084

Doctora:
CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
Calle 35 N. 12-26 Of: 201
Bucaramanga-Santander

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Respetuosamente me permito dar respuesta a su derecho de petición radicado en esta oficina el día 02 de Julio de 2021, respecto a la petición de una copia original del Acta de defunción y certificado de vigencia de la cedula N. 1.303.472 expedida en Rionegro Santander y perteneciente a ELOY MARCIALES al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Revisado el archivo Físico de Registro Civil de Defunción existente en esta oficina NO se encontró ningún Registro correspondiente al señor ELOY MARCIALES y al hacer la consulta en el aplicativo PMT3 de la Registraduría a Nivel Nacional nos informa que ningún Registro Civil de Defunción corresponde con los criterios solicitados. (Pantallazo PMT3)
2. Respecto a la Certificación de Vigencia de cedula de ciudadanía me permito informarle que para generar dicha certificación se requiere conocer la fecha de expedición del documento, al tratar de realizar esta labor he incluir el N. 1.303.472 informado por su oficio el aplicativo PMT3 a Nivel Nacional informa que los datos del ciudadano no se encuentran en la base de datos, la

Registraduría Municipal del Estado Civil El Playón – Santander
Carrera 5 N° 13-89 - Teléfonos 3165782990 – elplayonsantander@registraduria.gov.co

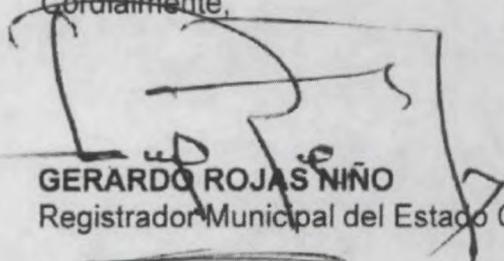
**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

información fue digitada correctamente en varias oportunidades y el resultado es el mismo. (Pantallazo PMT3)

Cordialmente,



GERARDO ROJAS NIÑO
Registrador Municipal del Estado Civil

Anexos: Dos (2) Folios.

Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020

Señores
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D.
Calle 11 No 8 – 40
rionegrosantander@registraduria.gov.co

REF: Derecho de Petición

Yo **CLAUDIA FELISA SÁNCHEZ ESPARZA**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.360.825 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. 245.975 del C.S.J. en calidad de defensa de mi representada, Sra. TERESA MARCIALES DE JEREZ, por medio del presente escrito solicito información respetuosa de acuerdo a los derechos propios adquiridos en la Constitución Política Colombiana, en los siguientes HECHOS:

HECHOS

PRIMERO: El señor ELOY MARCIALES, falleció en el municipio de El Playón, en el mes de abril de 1955.

SEGUNDO: Fue sepultado en el cementerio del mismo municipio El Playón.

TERCERO: Cabe resaltar, que anteriormente se le envió este derecho de petición a la Registraduría de El Playón, en la cual respondieron que el primer registro de defunción fue realizado en 1957 y que antes, los eventos eran registrados en el municipio de Rionegro, Santander. (Anexo respuesta)

ANEXOS

1. Poder a mi favor y representación del sentenciado.
2. Cédula de Ciudadanía de la nieta del señor Eloy Marciales, la señora Teresa Marciales de Jerez.

NOTIFICACIONES

La suscrita en mi oficina ubicada en la Calle 35 No. 12-26 Oficina 201. Centro de Bucaramanga y al correo asistenteabogados2019@gmail.com

Mi poderdante Sra. TERESA MARCIALES DE JEREZ, al celular No. 323 2332717

Atentamente,

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA

C.C. 63.360.825

T.P. 245.975 DEL C.S.J.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Oficio No. 257

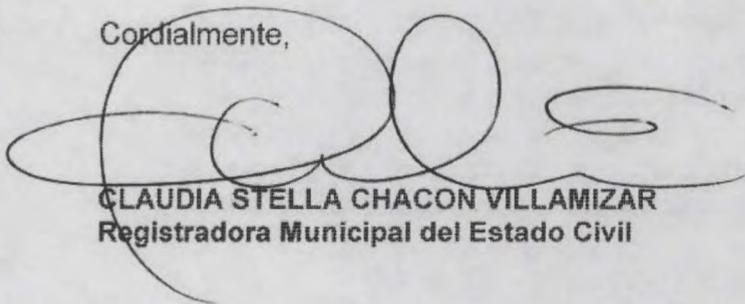
Rionegro, diciembre 03 2020

Señora:
CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
asistenteabogados2019@gmail.com
Bucaramanga

REF: **Respuesta a Derecho de Petición**

En atención a su solicitud me permito informar que de acuerdo a información aportada por usted y una vez revisado el archivo físico de registro civil que reposa en esta Registraduría, no se encontró Registro de Defunción a nombre del Señor ELOY MARCIALES.

Cordialmente,



CLAUDIA STELLA CHACON VILLAMIZAR
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil

Calle 11 No. 8-40 Palacio de Justicia piso1-Teléfono: 3174268703- código postal 687511-Rionegro(Santander)- www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



Claudia Felisa Sánchez Esparza
Abogada UNICIENCIA
Especialista UDES
U. Politécnica de
Valencia

Bucaramanga, 16 de Julio del 2021

**Señores
Autoridades
Municipales del Playón - Santander**
A quien corresponda:



**SOLICITUD ACENTAMIENTO PARTIDA DEFUNCION
SR. ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de los señores **TERESA MARCIALES CARDENAS DE JEREZ** Mujer mayor y vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No 28.331.044 expedida en Rionegro Santander, domiciliada y Residenciada en Arauca – Arauca, quien ostenta la calidad de heredera de su abuelo el señor **ELOY MARCIALES (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la CC. No. 1'303.472 Exp en Rionegro – Santander, y falleció en abril del año 1955, en Rionegro – Santander.

Con el poder que anexo a este documento, solicito sea tramitado EL ACENTAMIENTO DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SR. ELOY MARCIALES (Q.E.P.D), documento esencial para el trámite de la respectiva SUCESIÓN INTESTADA, que corresponde a sus herederos.

Con todo el respeto que siempre me caracteriza, solicito su solidaridad ante la urgencia de este trámite, dado que los sobrinos de mi prohijada, se encuentran impetrando demanda civil de posesión al predio aquí listo a suceder como lo dice la ley, dichos sobrinos infringen el correcto derecho de herencia de sus 4 tíos, y para evitar problemas de nuevas demandas que eternicen el proceso de sucesión, avoco a sus buenas tareas para que este documento pueda ser entregado hoy mismo.

De su pronta colaboración depende que se haga justicia en el debido proceso de sucesión.

Página 1 de 2

Calle 35 No 12-26- Of. 201 Centro B/manga - Cel. 3183341103 / 3133563139
Email: draclaudiasanchez87@gmail.com - asistenteabogados2019@gmail.com



Claudia Felisa Sánchez Esparza
Abogada UNICIENCIA
Especialista UDES
U. Politécnica de
Valencia

ANEXOS

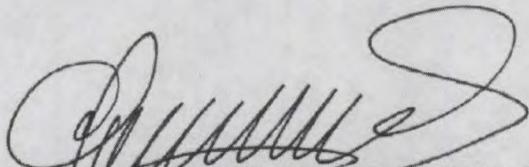
1. Poder a mi favor
2. Cédula de Ciudadanía de la solicitante (Abogada)
3. Cédula de Ciudadanía de la Nieta del señor Eloy Marciales, la señora Teresa Marciales de Jerez, quien adelanta tramite de sucesión.
4. Hoja de requisitos para el asentamiento partida defunion
5. Dos (2) declaraciones extraprocesales en Notaria donde se expresa el requisio solicitado.
6. Acta Parroquial
7. Certificado de Vigencia de Cédula de la Registraduría, con su respectivo soporte de pantalla de la misma institución.
8. Derecho de petición a la Registraduría de Rionegro Santander
9. Respuesta del Derecho de Petición de la Registraduría de Rionegro.

NOTIFICACIONES

La suscrita en mi oficina ubicada en la calle 35 No 12-26 Of. 201, Paseo del Comercio en el Centro de Bucaramanga.

Mi poderdante sra. TERESA MARCIALES DE JEREZ, al celular No. 321.8252447 y en mi oficina del centr de Bucaramanga.

Atentamente,


CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
C.C 63.360.825 DE BUCARAMANGA
T.P 245.975 DEL C.S.J.

El Playón, Septiembre 23 de 2021

IP-220-200-09-2021

Al contestar por favor cite este número

Doctora
CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA
Calle 35 # 12-36 Of. 201
Bucaramanga
draclaudiasanchez87@gmail.com

REF. ASENTAMIENTO PARTIDA DE DEFUNCION ELOY MARCIALES.

La presente es con el fin de informarle a usted que, dando trámite a su solicitud en referencia, esta inspección de policía emitió el Oficio IP-220-144-07-2021 dirigido al doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, Registrador Nacional del Estado Civil, a través del correo electrónico pqrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co solicitando la siguiente información:

"1.- Se sirva certificar el estado de la cédula de ciudadanía 1.303.472 expedida en Rionegro Sder., a nombre del ciudadano ELOY MARCIALES.

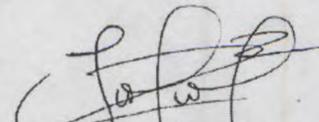
2.- Se sirva certificar si existe Registro Civil de Defunción de ELOY MARCIALES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 1.303.472 expedida en Rionegro Sder (...)"

Como respuesta la Registraduría informó:

"Apreciado (a) Ciudadano(a). Reciba un cordial saludo, En atención a su requerimiento efectuado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera atenta se informa, verificada la información en nuestra base de datos, no se encontró información de dichos documentos, ya que los números de cédula indicados por usted no corresponden a las personas mencionadas, Por último, lo invitamos a consultar el portafolio de trámites y servicios ubicado en el siguiente link de nuestra página web: <https://www.registraduria.gov.co/?page=Servicio-al-ciudadano>. ---- Gracias por comunicarse con nosotros".

Por lo anterior, ante la falta del certificado de vigencia de la cédula 1.303.472 corroborado por el oficio REMP 084 del Registrador Municipal de El Playón donde le indica que para generar este documento se necesita la fecha de expedición de la cédula y, la respuesta emitida por la Registraduría Nacional donde comunicó que el documento de identidad no corresponde a la persona referida, este despacho deniega la solicitud de asentamiento de la partida de defunción de ELOY MARCIALES, hasta tanto aporten las pruebas que den certeza que el documento 1.303.472 correspondió a esta persona.

Cordialmente,



Esp. JUDITH MAZIETH MANJARREZ MELENDEZ
Inspectora de Policía.

C.c. Archivo.



ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 115826

PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD ARBOLEDAS

Calle 3 Avenida 5 No 2-42

Arboledas – Norte de Santander Colombia

NIT: 807009085 – 4

Cel: 3143584571

Email: parroquia.arboledas@gmail.com

PARTIDA DE BAUTISMO

JUAN BAUTISTA MARCIALES CÁRDENAS

LIBRO: 25
FOLIO: 137
NUMERO: 1262

En la Santa Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad de Arboledas, a veintiocho (28) de abril de mil novecientos veintiuno (1921), el presbítero Héctor F. Sanmiguel, debidamente autorizado por infrascrito cura párroco, bautizo a un niño que nació el tres de febrero último, a quien puso el nombre de **Juan Bautista**, hijo legítimo de Eulogio Marciales y Rafaela Cárdenas, vecinos de esta parroquia. Abuelos paternos: Nicasio Marciales y Eulogia Villamizar. Abuelos maternos: Juana Flórez y Venancio Cárdenas. Fue padrino. Benito Velazco, a quienes advirtió el parentesco espiritual y sus obligaciones.....

Sin Anotación Marginal hasta la fecha.....

Es fiel copia de la partida original, expedida en Arboledas Norte de Santander, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

PBRO. EDYNSON GREGORIO LIZCANO VILLAMIZAR
PÁRROCO

Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia Santísima Trinidad
Nit: 807009085-4
Arboledas (N de S)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61361435

NUIP 28.331.044



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 058

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL PLAYON - COLOMBIA - SANTANDER - EL PLAYON

Datos del inscrito

Primer Apellido: MARCIALES
Segundo Apellido: GUTIERREZ
Nombre(s): TERESA

Fecha de nacimiento: Año 1952, Mes OCT, Día 03
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA SANTANDER RIONEGRO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..

Número certificado de nacido vivo

L66F68N322

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ ROZO ANA DE DIOS

Documento de identificación (Clase y número): CC 28.342.076

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: MARCIALES CARDENAS JUAN BAUTISTA

Documento de identificación (Clase y número): CC 2.156.405

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JEREZ MARCIALES JAZMIN

Documento de identificación (Clase y número): CC 52.882.425

Firma: Jazmin Jerez JP

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2022, Mes FEB, Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GERARDO ROJAS NIÑO - REGISTRADOR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

ESPACIO PARA NOTAS

24.FEB.2022 - SE ADJUNTA RAPT 13.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



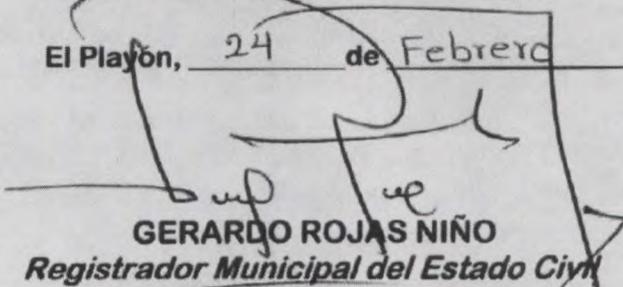
ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOGRAFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



Serial: 61361435.
Solicitante: TERESA MARCIALES GUTIERREZ
C.C: 28.331.044

VÁLIDO PARA: TRAMITES LEGALES

El Playón, 24 de Febrero de 2022


GERARDO ROJAS NIÑO
Registrador Municipal del Estado Civil

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 1030
DECRETO 1557 DE 1.989**

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021**, Ante el Abogado **NÉSTOR FABIÁN COTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **ROQUE MARCIALES CARDENAS**, quien manifestó ser mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.540.649 expedida en Bucaramanga, estado civil **CASADO**, de profesión u oficio **ADULTO MAYOR**, de **OCHENTA Y TRES (83)** años de edad, residente en la dirección **FINCA LA AURORA, VEREDA LA AMPARO**, Municipio de Arauquita, Con el fidei rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989 artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP.**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento, que soy hijo legítimo de quien en vida se llamó **ELOI MARCIALES**, que nació en la Finca San Isidro Corregimiento Rio Negro, (Santander) en el año 1938, manifiesto que mi padre murió el mes de abril de año 1955, el murió de una muerte natural, y mi padre fue sepultado en el cementerio del Playón. Manifiesto porque se y me consta que en ese tiempo en el Playón Santander, no hacían registro de defunción porque no había oficina. Solo se registraban en un cuaderno-----

TERCERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que en ese tiempo en el municipio el Playón Santander, hubo una avalancha que ocurrió el 25 de diciembre del año 1978 y se llevó lo poco que había del pueblo, sin dejar rastro alguno de cualquier registro documentos de ese entonces.-----

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----

PARAGRAFO: *Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.*-----

CARRERA 19 N° 14-58 BR. CRISTO REY
TELEFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunicadearauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA



Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario. -----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 \$13.800, BIOMETRIA \$3.300, MAS EL 19 % DEL IVA 4617.....

EL DECLARANTE:

R M

ROQUE MARCIALES CARDENAS
C.C No. 5.540.649 de Bucaramanga.

CARRERA 19 Nº 14-58 BR. CRISTO REY
TELÉFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunicadearauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia

**Notaría
Unica
de Arauca**



DECLARACION EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Único del Circuito de Arauca, compareció:

MARCIALES CARDENAS ROQUE

Identificado con C.C. 5540649

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4507-8554817b

Arauca, 2021-06-25 12:30:33

DECLARACION EXTRA PROCESO N° 1000

X

RM

FIRMA



Cod. Verificación
8evo2

www.notariaenlinea.com

**NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA**



Recurso de reposición y en subsidio apelación. Radicado: 68255408900120210007900,
Demandante: AGUSTIN MARCIALES JEREZ, JOSE ANTONIO MARCIALES JEREZ Y JHON
FABIEL MARCIALES JEREZ, Demandado: ELOY MARCIALES Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Felisa Sánchez <asistenteabogados2019@gmail.com>

Mar 15/03/2022 9:53 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - El Playon <j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DR. OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

El Playón, Santander

j01prmpalplayon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO: 68255408900120210007900
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN MARCIALES JEREZ, JOSE ANTONIO MARCIALES
JEREZ Y JHON FABIEL MARCIALES JEREZ
DEMANDADO: ELOY MARCIALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial saludo, por medio de la presente allego recurso de reposición y en subsidio de apelación, para que se me dé trámite dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



CLAUDIA FELISA SÁNCHEZ ESPARZA

Abogada

318 334 1103

313 356 3139

